

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00254, para el estudio del Decreto 1000-00273 del 27 de abril de 2020 del Municipio de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 14 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“DECLARAR que frente al Decreto No 1000- 0273 de 27 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Ibagué, resulta improcedente el medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA”.

En el numeral tercero de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y aclaración de voto del magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

Agosto 6 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Paloma', written over the printed name.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria